



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN TESTADA
Causante:	HUGO CUELLAR HURTADO
Radicado:	110013110011 2022 00429 00
Providencia:	Auto No. 1967
Decisión:	Trámite sucesión Testada

Se ingresa el expediente al Despacho con la solicitud presentada por el apoderado de los herederos interesados, quien aporta en esta oportunidad copia de la Escritura Pública No. 6.045 de fecha 31 de octubre de 1994, en la cual se observa el testamento abierto otorgado por el aquí causante HUGO CUELLAR HURTADO; motivo por el cual se corregirá el trámite dado a la presente sucesión en el numeral 1° del auto que declara abierto el juicio de fecha 20 de enero de 2023; por lo cual se ordenará nuevamente por secretaría realizar el emplazamiento teniendo en cuenta la corrección aquí ordenada; requiriendo igualmente el emplazamiento por parte de los interesados.

También se encuentra comunicación de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 23 de febrero de 2023, la cual se dejará en conocimiento de todos los herederos que hacen parte del presente juicio sucesorio, para los fines legales pertinentes y para la remisión de la información requerida por la División.

Igualmente, se observa la comparecencia de los herederos Geraldine Andrea Cuellar Alturo, Gloria Cuellar Facundo y Hugo Ernesto Cuellar Alturo a través de apoderado judicial, quienes aportan los registros civiles de nacimiento para el reconocimiento dentro del proceso y los correspondientes memoriales poderes; en consecuencia, estando acreditada la calidad en la que intervienen se reconocerán como herederos dentro del presente juicio.

Misma situación del heredero Víctor Hugo Cuellar Silva, quien se hace presente al proceso a través de apoderado judicial el pasado 11 de abril de 2023; sin embargo, no fue aportado su registro civil de nacimiento, en consecuencia, previo a su reconocimiento, se requerirá la presentación del registro echado de menos.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR la providencia del veinte (20) de enero de 2023, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral primero quedará corregido así:

“PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante HUGO CUELLAR HURTADO quien en vida se identificó con la C.C. 17.622.278, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Bogotá en el territorio nacional, fallecido el 11 de enero de 2022.”

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la decisión proferida el veinte (20) de enero de 2023, motivo por el cual se **ordena por secretaría realizar** nuevamente el emplazamiento ordenado en el numeral 6° del auto en mención.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

TERCERO: La comunicación de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá del 23 de febrero de 2023, **se deja en conocimiento de todos los herederos interesados** para los fines legales pertinentes y el cumplimiento de lo requerido por parte de la Dirección.

CUARTO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a los señores **GERALDINE ANDREA CUELLAR ALTURO, GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO Y HUGO ERNESTO CUELLAR ALTURO**, en calidad de herederos del causante HUGO CUELLAR HURTADO, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en los memoriales poderes aportados, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. ENRIQUE VIVEROS CASTELLANOS, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a los herederos **GERALDINE ANDREA CUELLAR ALTURO, GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO Y HUGO ERNESTO CUELLAR ALTURO**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento ordenado en el núm. 6° del proveído del veinte (20) de enero de 2023, **teniendo en cuenta igualmente la presente corrección**; dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.

SÉPTIMO: REQUERIR al señor Víctor Hugo Cuellar Silva, con el fin de aportar su registro civil de nacimiento, previo a decidir sobre su reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA